

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 198 del 13 JUNIO 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700-23941 del 25 de Septiembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el (la) señor (a) **LILIANA BECERRA OROZCO** identificada con la C.C. 31.409.558 , quien actúa en calidad de deudor solidario y/o representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial (del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0071565-90 y ficha catastral No. 0108000000330903900000211, ubicado en la A 30 DE AGOSTO 39 31 AP 402 P 4 ED de propiedad de: **FRANCIA LAURA SALCEDO GONZALEZ** identificada con la C.C. 66.762.605 suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por concepto de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (62,848,118) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	25-09-2015	26,398,777	978,320	0	768,680	0	1,447,000.00
2	26-10-2015	25,644,526	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
3	26-11-2015	24,890,275	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
4	28-12-2015	24,136,024	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
5	28-01-2016	23,381,773	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
6	29-02-2016	22,627,522	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
7	31-03-2016	21,873,271	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
8	30-04-2016	21,119,020	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
9	31-05-2016	20,364,769	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
10	30-06-2016	19,610,518	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
11	31-07-2016	18,856,267	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
12	31-08-2016	18,102,016	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
13	30-09-2016	17,347,765	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
14	31-10-2016	16,593,514	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
15	30-11-2016	15,839,263	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
16	31-12-2016	15,085,012	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
17	31-01-2017	14,330,761	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
18	28-02-2017	13,576,510	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
19	31-03-2017	12,822,259	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
20	30-04-2017	12,068,008	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
21	31-05-2017	11,313,757	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
22	30-06-2017	10,559,506	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
23	31-07-2017	9,805,255	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
24	31-08-2017	9,051,004	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
25	30-09-2017	8,296,753	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
26	31-10-2017	7,542,502	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
27	30-11-2017	6,788,251	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
28	31-12-2017	6,034,000	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
29	31-01-2018	5,279,749	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
30	28-02-2018	4,525,498	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
31	31-03-2018	3,771,247	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
32	30-04-2018	3,016,996	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
33	31-05-2018	2,262,745	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
34	30-06-2018	1,508,494	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
35	31-07-2018	754,243	953,918	0	754,251	37,577	1,745,746.00
36	31-08-2018	0	953,934	0	754,243	37,577	1,745,754.00
TOTALES			34,365,466	0	27,167,457	1,315,195	62,548,118.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-23941 del 25 de Septiembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor(a) **LILIANA BECERRA OROZCO**. Solo realizó un abono de la cuota uno (01) de las treinta y seis (36) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día de 25 de Septiembre del 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-23941, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de 62,548,118.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-23941 del 25 de Septiembre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 010800000330903900000211 por el incumplimiento por parte de la señora **LILIANA BECERRA OROZCO** Identificado con la C.C. 31.409.558, quien actúa en calidad de deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (62,548,118) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-23941 realizado por él (la) señor (a) **LILIANA BECERRA OROZCO** con la C.C 31.409.558, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **LILIANA BECERRA OROZCO**.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **LILIANA BECERRA OROZCO** de la presente resolución a la dirección A 30 DE AGOSTO 39 31 AP 402 P 4 ED. Teléfono: 312 895 6530 – 3260452 y al propietario **FRANCIA LAURA SALCEDO GONZALEZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No. _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

